UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 169 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 09 FEB. 2017

Visto el Memorando N° 0133-2017-OPER-UNSCH de la Oficina de Personal sobre prórroga de contrato del personal administrativo, por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por Gladys Vilcatoma Usaita, Martha Marina Gamarra Gamboa, Benito Rojas Palacios, Kattia Gladys Alarcón Cuellar y Manuel Alfredo Matos Ugarte contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (expedientes Nros 00105-2010, 00111-2010, 00119-2010, 00120-2010 y 00104-2010), con Resolución fecha 09 de abril de 2010, el Segundo Juzgado Civil de Huamanga ha concedido la medida cautelar de innovar, ordenando la reincorporación de los demandantes en el puesto de trabajo que venían ocupando u otro similar, mientras dure el proceso principal;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por Edgardo Vega Jaime contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (expediente N° 01089-2006), en primera instancia declara improcedente la demanda (resolución 13, de fecha 17 de agosto de 2007), a cuyo hecho el demandante interpone el recurso de apelación confirmando la sentencia recurrida que declara improcedente; asimismo el demandante planteó el recurso de Casación, la misma que con CAS N° 5576-2008 se declara fundado el recurso de casación, a razón de ello, se emite nueva sentencia y con resolución N° 24, de fecha 27 de abril de 2012, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha concedido fundada, ordenando la reincorporación del demandante en el puesto de trabajo que venían ocupando u otro similar al que venía laborando antes del despido;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por Gustavo Acosta Ramos contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (expediente N° 01266-2009), con sentencia de fecha 17 de mayo de 2012, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha declarado fundada la demanda, disponiendo la reposición del demandante en el cargo que ocupaba al momento de ocurrir su despido o en cargo similar, dentro del régimen laboral público en lo que corresponda de la aplicación de la Ley N° 24041, sin que esto signifique su ingreso a la carrera administrativa. Mediante resolución N° 24, de fecha 07 de marzo de 2013, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha confirmado dicha sentencia;

Que, Ricardina Rojas Oriundo, Marcelino Medina Morales, Walter Roca Fernández y Sergio Zamora Gutiérrez, mediante Resolución N° 17, de fecha 31 de agosto de 2006 (confirmada por Resolución N° 28, de fecha 10 de 2007); la Resolución N° 11, de fecha 04 de enero de 2006 (confirmada con Resolución N° 17, de fecha 11 de mayo de 2006) y la resolución N° 15, de fecha 03 de agosto de 2006, estimaron las respectivas demandas de amparo, después de concluir que en

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 169 -2017-UNSCH-CU

su relación contractual se evidenciaron los elementos (subordinación y prestación personalísima) configurados de una verdadera relación laboral, ordenando al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sean repuestos a sus correspondientes puestos de trabajo, bajo los alcances de la Ley N° 24041, ley que garantiza la estabilidad laboral de los servidores públicos contratados en el marco del Decreto Legislativo N° 276 que realizan labores de naturaleza permanente y que tengan más de un año ininterrumpido de servicios;

Que, en el proceso de amparo N° 01185-2005 seguido por Sergio Zamora Gutiérrez, el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, ha expedido la Resolución N° 46, de fecha 21 de enero de 2015, en cuyos extremos fundamentos se establece que el referido demandante al haber superado más de un año ininterrumpido de servicios, no podía ser cesado ni destituido de la Administración Pública sino por causas previstas en el Decreto Legislativo N° 276; por esta razón la demandada Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga no puede ni debe separar o cesar al demandante de su centro de trabajo, siempre y cuando no concurra las causales mencionadas; señalando, asimismo que tampoco puede contratar bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 (régimen especial creado con posterioridad); en consecuencia, ha requerido al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga cumplir con lo decidido en la causa, en sus propios términos. Dichos fundamentos resultan de aplicación extensiva a Ricardina Rojas Oriundo, Marcelino Medina Morales y Walter Roca Fernández por tratarse de casos con igualdad de pretensiones y sentencias judiciales;

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el 31 de enero de 2017 ha concluido los contratos del personal administrativo, repuestos por mandato judicial, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, según la Resolución del consejo Universitario Nº 010-2017-UNSCH-CU, de fecha 10 de enero de 2017;

Que, resulta procedente prorrogar el contrato de las referidas personas, por mandato judicial y mientras dure dicho proceso, respectivamente, bajo las condiciones laborales señaladas en la parte resolutiva del presente acto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 169 -2017-UNSCH-CU

administrativo, conforme a la propuesta efectuada por la Oficina de Personal (Memorando Nº 0133-2017-OPER-UNSCH) y, con cargo a las plazas previstas en el Cuadro para Asignación de Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 752-2015-UNSCH-CU, de fecha 15 de diciembre de 2015;

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Administración (Memorando N° 347-2017-OGA-UNSCH) y a la opinión técnico-presupuestal emitido favorable de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 0059-2017-ORa-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.8 de la Ley Universitaria Nº 30220, numeral 2, de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8º, numeral 8.1, literal c) de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el artículo 270°, numeral 13. del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 07 de febrero de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR, a partir del 01 de febrero al 30 de abril de 2017, el contrato como servidores administrativos eventuales (vía reemplazo) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por mandato judicial, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, a las siguientes personas:

Nº PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CLASIFICADO	NIVEL REMUNERATIVO
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO			
Oficina de Presupuesto			
040	ALARCÓN CUELLAR, Kattia Gladys	Técnico Administrativo III	STA
VICERRECTORADO ACADEMICO			
OFICINA GENERAL DE GESTION ACADÉMICA			

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 169 -2017-UNSCH-CU

Oficina de Biblioteca e Información Cultural

137	MEDINA MORALES, Marcelino	Auxiliar de Biblioteca I	SAE
138	ROCA FERNÁNDEZ, Walter	Auxiliar de Biblioteca I	SAE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficina de Abastecimiento

170	MATOS UGARTE, Manuel Alfredo	Técnico Administrativo III	STA
171	VILCATOMA USAITA, Gladys	Técnico Administrativo III	STA

Oficina de Tesorería

198	GAMARRA GAMBOA, Martha Marina	Técnico Administrativo I	STD

Oficina de Personal

224	ACOSTA RAMOS, Gustavo	Trabajador de Servicios III	SAA
262	ZAMORA GUTIERREZ, Sergio	Trabajador de Servicios I	SAE

OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES

Oficina de Inversiones

280	ROJAS PALACIOS, Benito	Técnico Administrativo I	STC

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Escuela de Formación Profesional de Educación Inicial

592	VEGA JAIME, Edgardo	Técnico Administrativo I	STD

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Departamento Académico de Enfermería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 169 -2017-UNSCH-CU

Centro Docente Materno Infantil

1102 ROJAS ORIUNDO, Ricardina Técnico en Laboratorio I STE

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 9001 3.999999 5.000001 22 004 0005	Planeamiento Institucional
10 516 001 9001 3.999999 5.000003 22 006 0008	Asesoramiento y Apoyo
10 516 001 9001 3.999999 5.000005 22 006 0011	Preparación y Perfeccionamiento de RR.HH.
10 516 001 0066 3.000001 5.000276 22 048 0109	Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCION:

3.000001	5.000276	Gestión del Programa
3.999999	5.000001	Planeamiento y Presupuesto
3.999999	5.000003	Gestión Administrativa
3.999999	5.000005	Gestión de Recursos Humanos

META:

0005	00001	0047173	Gestión del Programa
0021	00001	0000019	Acciones de Planeamiento
0023	00001	0000009	Acciones Administrativas
0025	00001	0000009	Acciones Administrativas

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00	2.1.1.1.1.3	Personal Administrativo Contratado a Plazo Fijo (Régimen Público)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 169 -2017-UNSCH-CU

Artículo 3°.- DISPONER que los servidores comprendidos en la presente resolución están obligados a cumplir las funciones asignadas y los deberes establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias con sujeción a ley.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone la remuneración a favor del referido personal, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/Fac. de Ciencias de la Educación/EP de Educación Inicial
Fac. de Ciencias de la Salud/Dpto. Acad. de Enfermería/Órgano de Control Institucional
Of. Gral de Informática y Sist. (Portal de Transparencia)/Of. General de Planificación y Ppto.
Of. de Presupuesto/Of. de Racionalización/Of. General de Gestión Académica
Of. de Biblioteca e Información Cultural/Of. General de Administración/Of. de Contabilidad
Of. de Tesorería/Of. de Integración Cont./Of. de Personal/Of. de Remuneraciones y Pensiones
Of. General de Inversiones y Servicios Generales/Of. de Inversiones/Centro Docente Materno Infantil
Área de Escalafón/File personal (11)/Interesados (11)/Archivo.

CAZP/gods.